

ACUERDO No.SE-025-2015

Tegucigalpa, M.D.C; 27 de Agosto de 2015.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Numeral 17 del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No.003-2010 de fecha 6 de mayo del año 2010 el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el Estatuto Laboral

de los Funcionarios y Empleados del IAIP, el cual entre otros otorga al referido Pleno la facultad de poder realizar nombramientos o cancelaciones del personal.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 5 del Estatuto Laboral del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** establece que los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de Comisionados, **JEFES DE UNIDAD**, Secretarias de los Comisionados, *están considerados como puestos de confianza*, por lo que los nombramientos o **CANCELACIONES** que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del **PLENO DE COMISIONADOS**.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veintiséis (27) de agosto del año dos mil quince (2015) según consta en Acta de **Sesión Extraordinaria SE-021-2015**; el **PLENO DE COMISIONADOS** conoció de la renuncia presentada por la Licenciada **WALESKA GISSEL VALLADARES PINEDA**; del cargo de **GERENTE DE CAPACITACIÓN**, con fecha veinte seis (26) de agosto del año dos mil quince (2015) dando el correspondiente preaviso del día seis (6) al día diecisiete (17) de julio conforme al Artículo 119 del Código de Trabajo.

CONSIDERANDO (8): Que el **PLENO DE COMISIONADOS**, en la referida sesión, **aceptó** la renuncia irrevocable de la Licenciada **WALESKA GISSEL VALLADARES PINEDA** del cargo de **GERENTE DE CAPACITACIÓN**, misma que será efectiva al treinta y uno de (31) de agosto del año dos mil quince (2015); siempre y cuando haya entregado a satisfacción del instituto a través del **COMISIONADO GUSTAVO ADOLFO MANZANRES VAQUERO**, por ser el coordinador de área, un informe final de las labores asignadas por razón del cargo así como las funciones pendientes de realizarse, la entrega de



mobiliario y equipo asignado, a través de la Gerencia Administrativa, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 51 del Estatuto Laboral de los funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública, establece que en caso de terminación de la relación laboral por renuncia, el funcionarios o empleado tendrá derecho a ser indemnizado así: 1. Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; 2. Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; 3. Décimo tercero mes proporcional; 4. Décimo cuarto mes proporcional; 5. Vacaciones causadas y las proporcionales; 6. Bono por vacaciones causadas y proporcionales.

CONSIDERANDO (10): Que la relación laboral de la ciudadana **WALESKA GISSEL VALLADARES PINEDA**, con el **IAIP**, dio inicio el seis (06) de octubre del año dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO (11): Que el artículo 116 del Código del Trabajo literalmente dice: *"Si el contrato es por tiempo indeterminado cualquiera de las partes puede hacerlo terminar dando a la otra un preaviso durante el término de este el trabajador que va a ser despedido tiene derecho a licencia remunerada de un (1) día en cada semana a fin de que pueda buscar nueva colocación el preaviso será notificado con anticipación así: a) de veinticuatro (24) horas, cuando el trabajador ha servido a un mismo patrono de modo continuo menos de tres (3) meses; b) de una (1) semana, cuando le ha servido de tres (3) a seis (6) meses; c) de dos (2) semanas, cuando le ha*

servido de seis (6) meses a un (1) año; **d) de un (1) mes, cuando le ha servido de uno (1) a dos (2) años;** y e) de dos (2) meses, cuando le ha servido por más de dos (2) años.

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 117 del Código de Trabajo establece: *"La parte que termina unilateralmente el contrato debe dar el preaviso por escrito personalmente a la otra parte, pero si el contrato es verbal puede darlo de palabra ante dos testigos, con expresión de la causa o motivo que la mueve a tomar esa determinación. Después no podrá alegar válidamente causales o motivos distintos."*

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012 y 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la notificación del **PREAVISO** presentada por la ciudadana **WALESKA GISSEL VALLADARES PINEDA;** del cargo de **JEFA DE LA GERENCIA DE CAPACITACIÓN,** conforme al Artículo 116 del código de trabajo inciso **c)** de dos (2) semanas, cuando le ha servido de



seis (6) meses a un (1) año; el cual se cumplió los días del 6 al 17 de julio del año dos mil quince (2015).

SEGUNDO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la ciudadana **WALESKA GISEL VALLADARES PINEDA**; del cargo de **JEFA DE LA GERENCIA DE CAPACITACIÓN**, dependiente de la **DIRECCION SUPERIOR** misma que será efectiva al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil quince (2015); siempre y cuando haya entregado a satisfacción del **COMISIONADO GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO**, como jefe inmediato, un informe final de las labores asignadas por razón del cargo así como las funciones pendientes de realizarse, la entrega de mobiliario y equipo asignado, a través de la Gerencia Administrativa, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente.

TERCERO: Se instruye a la Gerencia Administrativa a realizar los trámites pertinentes; así como elaborar el cálculo de los derechos laborales que por ley corresponden como ser: vacaciones proporcionales, decimo cuarto mes de salario, decimo tercer mes de salario, asimismo el bono vacacional de acuerdo con el artículo 53 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL IAIP**, los cuales le serán cancelados de forma inmediata, en vista que estos sí se encuentran programados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del **IAIP**.

CUARTO: Se reconoce el pago de las prestaciones laborales como ser: Cesantía que conforme ley corresponde y no se realiza el pago de forma inmediata ya que para ello se debe contar con

asignaciones presupuestarias autorizadas por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**, siempre respetando los **ARTÍCULOS 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO; 10 DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY; 110, 203, 204 Y 205 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL AÑO 2015**, comprometiéndose el Instituto a realizar las gestiones correspondientes.

QUINTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.





DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA





GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
SECRETARIO DEL PLENO

